municipalidad Recoleta
Somos todos

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL

ENTRE

UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 14 OCT. 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada en este acto por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad"; por una parte, y por la otra, la **UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS A.G.**, RUT N° 65.081.798-2, representada por su Presidente, **MARIO ROJAS PÉREZ**, cédula de identidad N° 6.226.866-2, ambos domiciliados en Terranova 315; en adelante denominada "la UNA", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y las distintas disciplinas del arte y de la gestión cultural.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

SEGUNDO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

TERCERO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones.

En la UNA la unidad encargada será su secretaría ejecutiva, y en la Municipalidad la unidad encargada será el Departamento de Educación Municipal, mediante su programa Universidad Abierta de Recoleta - UAR.

CUARTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Intercambio de información;
b) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
c) Actividades artístico culturales
d) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Algunas de las actividades centrales que se realizarán en el marco de este convenio son:

a) Cursos, charlas y/o talleres sobre derechos de los artistas
b) Cursos, charlas y/o talleres sobre gestión cultural
c) Cursos, charlas y/o talleres sobre alguna de las siguientes disciplinas artísticas: música, literatura, cine, circo, danza, teatro y/o artes visuales.
d) Actividades artístico culturales de extensión en la comuna de Recoleta

Para la realización de estas actividades se elaborará un Plan de Trabajo Anual.

QUINTO: En el marco de este convenio, cada organización que conforma la UNA podrá establecer acuerdos bilaterales con la UAR, en función de realizar actividades que profundicen en cada una de las disciplinas artísticas que representan.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL

162458

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la institución receptora.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones que se requieran ante las respectivas Instituciones oficiales, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, embajadas, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Ilustre Municipalidad de Recoleta considere necesario hacer uso de los logotipos de la UNA deberá pedir autorización previa, a través de la Secretaría Ejecutiva especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En todos los casos en los que consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la UNA considere necesario hacer uso de los logotipos de la Municipalidad de Recoleta, deberá pedir autorización previa a la Municipalidad a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su firma por representantes legales de ambas instituciones, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del contrato.

El presente Convenio tendrá duración de dos (2) años contados desde la firma de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su intención de ponerle término.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente Convenio mediante carta certificada enviada por correo certificado al domicilio de la otra, aviso que deberá enviarse con una antelación de 90 días al vencimiento del Convenio o de la respectiva prórroga dirigida a la contraparte.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, y por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL

El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

DÉCIMO TERCERO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse de este convenio, fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros Acuerdos o Convenios de la misma naturaleza con otras entidades, públicas o privadas, cuidando no comprometer la integridad y buen funcionamiento de este convenio.

Nada del presente Acuerdo debe interpretarse como sociedad o asociación entre las partes ni su alcance más allá de lo que emane del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio, en fe de lo cual, y para constancia firman el mismo en cuatro ejemplares originales de igual valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería para actuar en representación de la UNA consta en el Acta de la Asamblea General Ordinaria del día 21 de agosto de 2018 de la Unión Nacional de Artistas.

En tanto, la personería para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta por el Alcalde don Daniel Jadue Jadue, consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MARIO ROJAS PEREZ
PRESIDENTE
UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL